



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDE

La Esperanza, 06 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO

El concejo Municipal del Distrito de La Esperanza en sesión ordinaria de fecha, 30 de enero de 2015, y con aprobación de lectura de acta en Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2015, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza que establece la Aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67 de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, los números 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.

Que, los numerales 4.1) y 4.5) del 80° de la Ley 27972 antes citada, establecen que las Municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, prescribe que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, el artículo 17° de la Ley 28611 de la Ley General del Ambiente, en paridad con el artículo 9° y siguientes de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, prescriben que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDE

Que, de conformidad con Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades provinciales están obligadas legalmente a elaborar un Plan de Manejo de Gestión Ambiental de Residuos sólidos así como las Municipalidades distritales deben contar con un plan para el manejo de sus residuos.

Que, el numeral 119.1) del artículo 119° del mismo cuerpo legal, prescribe que La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, el segundo párrafo del inciso 12) artículo 10° de la Ley General de Residuos sólidos, Ley 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1015, y el inciso 2) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, prescriben que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal y específico en materia de gestión ambiental de Residuos Sólidos que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación e integración de la políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la Gestión y anejo de Residuos Sólidos;

En uso de las facultades establecidas por los artículos 9° numeral 8), y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA 2015 - 2021

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de La Esperanza, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del Plan aprobado.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DMJ/dydl
GM
GDA
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE